

legislación vigente y concretamente los artículo 43 y siguientes del R.O.F, DICTO el siguiente DECRETO:

Primero y Único

DELEGAR la totalidad de las funciones de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en el Vicepresidente 1º, D. Samuel Fernández Macarro, desde el 16 al 25 de agosto de 2011.

Lo acuerda el Sr. Presidente en Arroyo de la Luz a 09 de agosto del 2011.- Alfredo Aguilera Alcántara.
5248

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGÓN

POZUELO DE ZARZÓN

Anuncio

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, y 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por acuerdo de la Asamblea de esta Mancomunidad de fecha 28 de julio de 2011, se ha procedido al nombramiento de los siguientes Vocales como Vicepresidentes:

- Don Josafat Clemente Pérez, como Vicepresidente Primero.
- Don Jesús Alberto Cañedo Carpintero, como Vicepresidente Segundo.
- Don Juan Miguel Muñoz Martínez, como Vicepresidente Tercero.

En Pozuelo de Zarzón, a 5 de agosto de 2011.- El Presidente, Francisco Javier Antón García.

5289

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGÓN

POZUELO DE ZARZÓN

Anuncio

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, 46.1, 52.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 6 de los vigentes Estatutos, por acuerdo de la Asamblea de esta Mancomunidad de fecha 28 de julio de 2011, se ha procedido al nombramiento de los siguientes Vocales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

Presidente:

- Don Francisco Javier Antón García, Presidente de la Mancomunidad.

Vocales:

- Don Josafat Clemente Pérez.
- Don Jesús Alberto Cañedo Carpintero.
- Don Álvaro Calvo Prieto.

En Pozuelo de Zarzón, a 5 de agosto de 2011.- El Presidente, Francisco Javier Antón García.

5290

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGÓN

POZUELO DE ZARZÓN

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme a la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, se hace público que esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2011, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

2011/04/09.- RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A LOS MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local de acuerdo con la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, y 13 del R.O.F., la Presidencia propone al Pleno de la Mancomunidad, el reconocimiento de dedicación parcial a uno de sus miembros y no aprobar ningún cargo con dedicación exclusiva.

Previa deliberación sobre el particular y teniendo en cuenta que podrá reconocerse dedicación parcial a aquellos miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten delegaciones especiales o responsabilidades que así lo requieran, cuyos acuerdos de determinación de los cargos que tengan esta dedicación y las retribuciones de los mismos deberán contener el régimen de dedicación mínima necesaria, por unanimidad de los catorce miembros de la Mancomunidad asistentes a la sesión, se acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

NINGUNO.

SEGUNDO.- APROBAR la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de DEDICACIÓN PARCIAL:

PRESIDENTE.

TERCERO.- FIJAR la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los miembros de la Mancomunidad que desempeñen los anteriores cargos, en los términos siguientes:

Cargo.- Importe anual (14 pagas).

Presidente: 18.802,00 euros de sueldo bruto anual, a razón de 1.343,00 euros mensuales.

La percepción de estas retribuciones es compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.

CUARTO.- FIJAR la siguiente dedicación mínima mensual al cargo, fuera de su jornada de trabajo, por los miembros de la Corporación que desempeñen los mismos, en los términos siguientes:

Cargo.- Horas/mes.

PRESIDENTE.- 80 horas. (50% de la jornada laboral)

QUINTO.- SOLICITAR ante la oficina territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los anteriores miembros corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

SEXTO.- 1.- DETERMINAR que los miembros de la Mancomunidad que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán la cantidad de 27,00 euros en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones ordinarias de la Asamblea de la Mancomunidad.

2.- Por asistencia efectiva a la Comisión Especial de Cuentas y Mesas de Contratación, el Presidente, los Vocales y el Secretario percibirán la cantidad de 18,00 euros.

3.- Los gastos de locomoción en desplazamientos se estimarán por su importe que, en todo caso, será el mismo por kilómetro recorrido que el señalado para los funcionarios en las disposiciones vigentes.

4.- Las asignaciones en concepto de dietas serán las establecidas para el grupo 2º de funcionarios en los anexos II y III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y las asistencias a Tribunales selectivos tendrán los importes fijados en el anexo IV del mencionado Real Decreto o en la actualización que en su día acuerde el Consejo de Ministros conforme con lo establecido en la Disposición Final Cuarta del mismo.

5.- Las restantes indemnizaciones a los miembros de la Mancomunidad por los gastos efectivos ocasionados por el ejercicio de sus cargos se registrarán por las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe la Asamblea Mancomunada por acuerdo expreso o por inclusión en las bases de ejecución del presupuesto.

SÉPTIMO.- Aprobar la habilitación de los créditos precisos para ello, mediante la aprobación, igualmente del correspondiente expediente de modificaciones de créditos dentro del vigente Presupuesto para 2.011.

OCTAVO.- PUBLICAR los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos de la Mancomunidad.

En Pozuelo de Zarcón, a 5 de agosto de 2011.- El Presidente, Francisco Javier Antón García.

5291

NOTARÍA

ARROYO DE LA LUZ

YO, ANDRÉS MARÍA SÁNCHEZ GALAINENA, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en ARROYO DE LA LUZ (Cáceres), hago constar:

Que he sido requerido para un ACTA DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA EXTRAJUDICIAL que comenzó el diecisiete de mayo de dos mil once, con arreglo al siguiente contenido:

I.- Que por acta otorgada por mi en esta villa, el 17 de mayo de 2011, con el número 737 de protocolo, se me requiere para tramitar procedimiento de venta extrajudicial hipotecaria de conformidad con el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y 234 y siguientes de su Reglamento, por incumplimiento de pago de las cuotas de capital e intereses del Préstamo Hipotecario constituido por Don Gabriel Villanueva Grado y su esposa Doña María Auxiliadora García Mogollón, a favor de Banco Español de Crédito, S.A., en escritura otorgada en Cáceres el 9 de diciembre de 2009, ante Don Ignacio Ferrer Cazorla, con el número 1966 de su protocolo, por un principal de 49.000 euros, sobre la siguiente finca:

URBANA: Vivienda unifamiliar sita en la parcela de terreno señalada con el número 310 de la Urbanización Las Arenas, en Malpartida de Cáceres (Cáceres), que consta de dos plantas y semisótano y está construida sobre un solar rectangular con una fachada de veinte metros con treinta centímetros y un fondo de cincuenta y cuatro metros con diez centímetros, lo que hace una superficie de mil noventa y ocho metros y veintitrés decímetros cuadrados.

El semisótano se destina a local, con una superficie útil de cuarenta y un metros y siete decímetros cuadrados.

La planta baja, dedicada a vivienda unifamiliar, consta de vestíbulo, pasillo distribuidor, salón-comedor, cuatro dormitorios, vestidor, cocina, despensa, dos baños y escalera, con una superficie útil de ciento cuarenta y un metros y cuarenta decímetros cuadrados.